



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSMEL FABIÁN SOLANO PINTO
DEMANDADO: JEAN CARLOS MENDOZA PITRE
RADICADO: 44-279-40-89-001-2022-00223-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JEAN CARLOS MENDOZA PITRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.740.659, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA Y BANCOLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez